



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado Nro. 63130400300220220006000
Interlocutorio 1321

Sea de tener en cuenta que, a través de auto 1018 del 17 de junio de 2022 se decretó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-27917, de propiedad del ejecutado RUBÉN DARÍO PARRA LÓPEZ, para lo cual se designó como secuestre al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7525545, mismo que fue excluido de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, conforme a la Resolución URNAR22-73 del 21 de junio de 2022, confirmatoria de la Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

En tal sentido, se RELEVA al mencionado profesional y, en su reemplazo, se DESIGNA al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, identificado con documento Nro. 16211578, quien podrá ser localizado a través de los abonados telefónicos: 3122416814 y 3167435845; así como al correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com. Su escogencia obedece a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Como honorarios, se le fija la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Para llevar a cabo la respectiva diligencia de SECUESTRO se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad.

Líbrese despacho en tal sentido, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 124
DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb59d8c7d117cf7866083887b650a90f6b4de0d536cc375548d7896b0b1408b**

Documento generado en 03/08/2022 03:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>